

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S 52 (V Y U), DE 2013 A DON OSCAR GALLEGUILLOS CASTILLO RUT N° 4.063.189-5.

ANTOFAGASTA

01 JUL 2019
370

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N°1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- El D.S 52 (V y U), de 2013, Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.
- 5.- La Circular N°001 de 2019 que regula los programas habitacionales año 2019.
- 6.- La Resolución Exenta N°453 de 2016 que Establece Escala de Valor Mensual del Subsidio de Arriendo.
- 7.- La Resolución Exenta N°451 de 2016 que Establece el monto del subsidio adicional que indica programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013.
- 8.- La Resolución Exenta N°6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- 9.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,
- 11.- El Decreto (V y U) N°38 de fecha 18 de abril de 2018, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en virtud de la Resolución N°6042, singularizada en los vistos de la presente, específicamente en su Resuelvo 5°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 52 (V y U), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente**

acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

2.- Que mediante Ord. N°2158, de fecha 19 de junio de 2019, de SERVIU Antofagasta, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, normado por el D.S N°52 (V y U), de 2013 en favor de don Oscar Galleguillos Castillo, C.I N° 4.063.189-5, de acuerdo a disponibilidad y evaluación pertinente, y se le excepciones de postulación, acreditación de ahorro, y de ser propietario de vivienda.

3.- Los antecedentes adjuntos a la solicitud referida en el considerando precedente; copia de cédula de identidad del solicitante, de su cónyuge doña María Teresa Bravos Arqueros C.I N° 4.969.611-6, y el hijo del matrimonio, mayor de edad don Oscar Ignacio Galleguillos Bravo, C.I 11.468.198-9; copia de certificado de salud del solicitante, emitido por el Centro de Salud Familiar Juan Pablo II, de fecha 02 de abril de 2019, por el cual se certifica que el solicitante padece de hipertensión, cardiopatía, dislipidemia y constipación crónica; copia liquidaciones pago de renta vitalicia del solicitante, meses enero, febrero y marzo; comprobantes pago contribuciones en marzo de 2019; copia certificado de concurrencia N° 035/2019 del Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, por incendio de fecha 16 de marzo de 2019 en Pasaje Las Peñas N°9567, Villa Panorama de la ciudad de Antofagasta, copia parte denuncia en Carabineros de fecha 16/03/19, copia de cartola RUKAN, informa registro social de hogares Folio 50706257, y fotocopia del certificado de salud del cónyuge del solicitante

4.- El informe socio habitacional de la profesional Trabajadora Social de SERVIU Antofagasta, doña Laura Calvo Rivera, en el cual expone que la vivienda del solicitante no puede ser habitada debido al daño provocado por el incendio, no contando el inmueble ni siquiera con los servicios básicos, sin embargo, y de acuerdo al informe técnico los elementos estructurales de la vivienda pueden ser rehabilitados y reutilizados en el proceso de construcción, razón por la cual el solicitante y su núcleo familiar deben abandonar el inmueble y ubicarse en otro requiriendo para ello de un subsidio de arriendo.

5.- Que la revisión de los antecedentes sociales efectuada por el Departamento de Planes y Programas, se encuentra en informe de fecha 25 de junio de 2019, en el cual se concluye que existen antecedentes fundados para otorgar la asignación directa de arriendo solicitada,

6.- Que debe tenerse presente que las asignaciones directas son beneficios de carácter excepcional y por tanto no necesariamente renovables, toda vez que procede su otorgamiento en tanto existe una urgente necesidad habitacional acreditada y la disponibilidad presupuestaria pertinente.

RESUELVO:

I.- ASÍGNESE DIRECTAMENTE subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013, a don OSCAR GALLEGUILLOS CASTILLO RUT N° 4.063.189-5, por el monto indicado a continuación, el cual deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que cumpla con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.

II.- ASÍGNESE a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de 10 UF mensuales, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, efectuado mediante Resolución Exenta N° 514, de fecha 30 de enero de 2018, por un período máximo de 10 meses.

III.- **TÈNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo precedente, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S N°52 (v y u9, DE 2013.

IV.- **EXÍMASE** al beneficiario de cumplir con el requisito exigido en el artículo 16 letra c) del D.S N°52 (V y U), de 2013, relativo a contar con ahorro mínimo, y artículo 21 letra b) del mismo decreto.

V.- Corresponderá a **SERVIU Región de Antofagasta**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N°52 (V y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

VI.- El subsidio asignado mediante la presente resolución, **equivalente al total de 100 UF**, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2019 de la región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°001, de 2019 del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

VII.-Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la región de Antofagasta para el programa en comento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA


J.S.F. AM/avf
S.JURÍDICA

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto OOHH SERVIU Antofagasta
3. DPH MINVU
4. Departamento Planes y Programas SEREMI
5. Sección Jurídica SEREMI
6. Original; Archivo Oficina de Partes.

